

Reseña de: Briggs, Chris, *Credit and Village Society in Fourteenth-Century England*, Oxford, Oxford University Press, 2009.

Octavio Colombo (Universidad de Buenos Aires-Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas)

La historiografía socio-económica sobre el campesinado de la Baja Edad Media ha experimentado un cambio de perspectiva muy importante en las últimas dos décadas. Esta renovación ha tenido, a nuestro juicio, un efecto contradictorio. Por un lado, estimuló la realización de una cantidad de investigaciones novedosas que tendieron a mostrar la complejidad y dinamismo de las economías campesinas tardo medievales. Por otro lado, sin embargo, estas nuevas aproximaciones fueron más o menos explícitamente encuadradas en el paradigma neo-smithiano, cuya formulación más acabada se brinda en la llamada “tesis de la comercialización”, una visión que comparte el formalismo y unilateralidad propios del enfoque liberal clásico. En este marco, la nueva visión “optimista” supuso no sólo rescatar el carácter dinámico de la economía campesina feudal, sino también exaltar el papel de los mercados y su efecto benéfico sobre el bienestar social (el enfoque neo-institucionalista, iniciado con los planteos de North y Thomas, por su lado, constituye una variante especial de la misma tendencia).

El libro de Briggs sobre las relaciones crediticias rurales se enmarca en esta tendencia general, pero con más acento en el primero y más fértil de los aspectos mencionados. Se trata de una investigación minuciosa y prolija, que cuenta con el mérito adicional de ser el primer libro específicamente abocado al estudio del tema en la Inglaterra del siglo XIV. Basado en la documentación de cinco cortes señoriales que abarcan siete aldeas, el autor es reflexivo en el aspecto metodológico, haciendo uso de una combinación de técnicas analíticas apropiadas a los temas que presenta. Y aunque tiende a encuadrarse en el paradigma neo-smithiano, se muestra cauto en el aspecto teórico y en la posible generalización de conclusiones extraídas de la particularidad de los casos estudiados.

El trabajo consta de seis capítulos en los que se analizan distintos aspectos del crédito rural. Comienza con un planteo general del problema donde se reconocen las limitaciones de la documentación, que sólo brinda información sobre las demandas realizadas por deudas impagas, y la peculiaridad del patrón de ocupación de la tierra en la región estudiada (conformada por las así llamadas *midland villages*), que no presenta fragmentación de las tenencias ni procesos de diferenciación social significativos. El Capítulo 2 analiza las formas del crédito en un abanico que incluye el pago atrasado de salarios o servicios, la venta a crédito, las compras adelantadas y el préstamo de dinero propiamente dicho (de menor importancia en los casos estudiados), cuyos usos oscilan de la cobertura de necesidades básicas a la inversión productiva. El Capítulo 3 destaca la importancia de las relaciones interpersonales y del mecanismo de fiadores y testigos como garantías de un sistema de contratos esencialmente orales y donde la tierra no se utiliza como colateral del préstamo. Los Capítulos 4 y 5 incorporan un tratamiento cualitativo de la información, utilizando listas de tributarios como documentación adicional, para identificar las características de acreedores y deudores y la naturaleza de sus vínculos. Aunque sin negar la existencia de fenómenos de endeudamiento ruinoso y, en el extremo opuesto, de prestamistas que realizan una acumulación sostenida, el análisis enfatiza el predominio de relaciones crediticias horizontales y “no explotadoras”. El argumento se estructura en torno a una serie de conclusiones parciales

tendientes a refutar la existencia de una polarización pronunciada, a saber: la identificación de cantidades similares de acreedores y deudores; la dispersión que presentan ambas categorías; la estimación de niveles de riqueza similares entre los integrantes de ambos grupos y de conjunto superiores a la media (aunque la mayor parte de los involucrados en relaciones de préstamos no aparecen en las listas de tributarios que permiten conocer las situaciones individuales); la no existencia de evidencias numerosas sobre transferencias de la propiedad de la tierra en favor de los acreedores, aunque sí aparece el arriendo en beneficio de estos; entre otras. El Capítulo 6, por último, analiza las discontinuidades en la oferta de crédito en relación con las coyunturas de escasez y suba de precios, de mortalidad excesiva y con las variaciones en la oferta monetaria, para concluir que la variable de mayor incidencia continua en la disponibilidad de crédito es la eficiencia de la institución ejecutora (en este caso, la corte señorial) como reaseguro para el retorno del préstamo. Las Conclusiones del trabajo resumen brevemente los resultados de la investigación en términos de una “nueva visión” del crédito rural medieval que dé cuenta de su ubicuidad, sofisticación y de sus efectos positivos sobre el mundo campesino, por contraste con la tradición negativa y “pesimista” de la historiografía sobre el tema. El libro se cierra con dos Apéndices donde se transcriben algunos pleitos modélicos y se desarrollan aspectos del tratamiento metodológico utilizado para la identificación de los casos individuales.

Como puede verse, el trabajo es consistente y la exposición bien estructurada. Con detalle y medida, Briggs ha enriquecido nuestra comprensión de la complejidad de los mecanismos del crédito entre campesinos y de su variado significado social. Desde nuestra óptica, sin embargo, el estudio se resiente al partir de una definición excesivamente formalista del crédito, que conduce a asimilar relaciones económicas de naturaleza completamente distinta por el mero hecho de contener un lapso de tiempo donde una parte debe algo a la otra. El caso más evidente es la inclusión de las demandas por pagos atrasados de salarios, donde el jornalero aparece como el “acreedor” del empleador, como una variante del crédito. De seguir este principio al extremo, habría que concluir que los asalariados modernos son los principales prestamistas del mundo contemporáneo, dado que todos los meses abren crédito al capital prestando servicios a cuenta de la remuneración futura. Esto también conduce al autor a interpretar las ventas adelantadas (donde el productor recibe el precio a cuenta de la entrega futura de la mercancía) como créditos de inversión, por oposición a los de consumo, dado que el vendedor-deudor produce excedentes comercializables. Sin embargo, la diferencia específica de este tipo de operaciones (y de todas las operaciones de crédito, excluido el caso de los salarios) es que al momento de la operación una de las partes no tiene nada que ofrecer a cambio, por contraste con cualquier operación mercantil de compra-venta donde ambos sujetos tienen mercancías o dinero en su poder. La venta adelantada puede significar, y en algunos casos claramente significa, que el campesino no cuenta con los recursos propios suficientes para concluir el ciclo de la producción y por lo tanto debe comprometer a precios subvaluados la entrega futura de los bienes.

Por lo tanto, está inscripto en la naturaleza misma de la relación de deuda la existencia de una relación materialmente desigual entre las partes, sea que esta circunstancia se traduzca en un trato onerosamente usurario o no. Pero es necesario tener en cuenta esto, sobre todo cuando no tenemos información alguna sobre la magnitud de la ganancia obtenida por el prestamista en la operación. La presunción de igualdad que el enfoque formalista atribuye a toda operación de mercado resulta

especialmente cuestionable en el presente caso. A nuestro juicio, no puede calificarse al crédito como una relación no explotadora, como hace el autor, simplemente porque el deudor no es desposeído de la tierra, lo que en efecto no parece lo habitual -aun cuando esto último sea relevante para corregir las visiones más simplistas sobre la polarización social. En el caso de la Castilla bajomedieval, que hemos estudiado en otro lugar, otra documentación más expresiva que los escuetos pleitos judiciales expone claramente la naturaleza extractiva de estas operaciones¹.

Por cierto, como hemos dicho, Briggs es cauto a la hora de pregonar la posible generalización de las conclusiones de su trabajo. Reiteradas veces a lo largo del libro, en especial cuando presenta las características positivas del crédito y tiende a negar el perjuicio a los deudores, nos recuerda las características peculiares de las villas examinadas, con un campesinado medio fuertemente dominante, como así también las distorsiones que pueden derivarse de la documentación utilizada. Sería de utilidad, por lo tanto, que un examen como el aquí desarrollado se realizara también para otras regiones que presentan fenómenos más visibles de polarización social, de forma tal que se pueda estimar si los fundamentos de esta visión “optimista” del crédito son, en efecto, predicables del crédito mismo, o son más bien expresión de estructuras aldeanas relativamente igualitarias. Sea como fuere, el estudio de Briggs constituye un estimulante comienzo para tan necesaria tarea.

¹ Colombo, O., “El intercambio desigual en los mercados locales. Formas de explotación comercial del campesinado en la Castilla del siglo XV”, *Edad Media. Revista de Historia*, Universidad de Valladolid, Nº 12, 2011.